PNR

Yopal, mayo 2 de 2025

OF-PNR SAS-007

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
07 MAY 2025
RECIBIDO POR:
Nº RAD 10:39 AM

Doctora
NERY OROS ORTIZ
GERENTE REGIONAL LLANOS
SUPERVISOR
Yopal – Casanare

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 056-2024-RAPLLANOS, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA.

Cordial saludo,

El día 18 de abril de 2025, recibimos de parte del contratista de obra del CONTRATO DE OBRA No. 039-2024-RAPLLANOS, al que le realizamos la Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental. A través del contrato de la referencia, solicitud de prórroga del contrato, derivada de la escasez de la materia prima en este caso (chatarra) que es el insumo que se requiere para la elaboración de la Malla trip. Tor. cal. 12 7.5 x 7.5 rec. PVC e=0.3 y por la temporada de navidad se compromete a realizar el despacho del material en dos entregas de la siguiente manera. A mediados del mes de enero hacían la entrega de 900 m² de Malla con sus accesorios para la instalación, y saldo de le 645.70 m² para finales del mes de febrero a primera semana de marzo.

En desarrollo de las actividades propias del contrato de interventoría, hemos podido evidenciar la realidad de lo expuesto por el contratista, pese a que no se han detenido actividades y se ha dado avance a la construcción de las demás

actividades programadas, por tanto, en ejercicio de la interventoría al contrato consideramos procedente la solicitud y conforme a las determinaciones de la supervisión, solicitamos se apruebe realizar una prórroga al contrato de obra 039-2024-RAPLLANOS, cuyo objeto corresponde a: "CONSTRUCCION OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO AGUAZUL, CASANARE" conforme a la solicitud anexa por un periodo de tiempo equivalente a dos (2) meses.

Teniendo en cuenta que se avaló la solicitud de prórroga No. 1, por un término de dos (2) meses, al contrato de obra No. 039-RAPLL-2024 el cual es objeto de interventoría, y en virtud de la obligación que le emana en razón al vínculo contractual y a la naturaleza jurídica del mismo, en el presente proyecto ha adelantado un seguimiento al cabal cumplimiento de las mismas; por consiguiente una vez analizado y estudiado el estado actual de la obra, se requiere de tiempo adicional, por un periodo de dos (2) meses, dado que la interventoría es quien cumple la función general de ejercer el control y vigilancia, además vela por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y que lo ejecutado sea acorde al alcance del proyecto, así como las normas de calidad, seguridad y económica adecuada durante la ejecución del contrato de obra pública No. 039-RAPLL-2024, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO AGUAZUL, CASANARE".

Sin otro particular y atento a los requerimientos y/o determinaciones que al respecto tenga la entidad.

Sin otro particular,

R/L ERIKA BRIGITH SARMIENTO REY
PARQUE NATURAL EL RETIRO SAS
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271043063

PIB
13:58:06

Bogotá DC, 08 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S identificado(a) con NIT número 9013749711:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271042897

PIB
13:56:31

Bogotá DC, 08 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERIKA BRIGITH SARMIENTO REYES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118558271:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de mayo de 2025, a las 13:54:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	901374971
Código de Verificación	901374971250508135435

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de mayo de 2025, a las 13:53:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118558271
Código de Verificación	1118558271250508135356

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/05/2025 02:59:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1118558271** y Nombre: **ERIKA BRIGITH SARMIENTO REYES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115596543** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:58:46 PM horas del 08/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1118558271**

Apellidos y Nombres: **SARMIENTO REYES ERIKA BRIGITH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/04/2025 - 14:16:02
Recibo No. S000961940, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN eVmXj7hssz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S
Sigla : PNR COLOMBIA S.A.S.
Nit : 901374971-1
Domicilio: Mani, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 147658
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 27 de febrero de 2020
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 3 N 16 108 - Brr centro
Municipio : Mani, Casanare
Correo electrónico : gerencia@pnrsas.com
Teléfono comercial 1 : 3108646615
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3108646615

Dirección para notificación judicial : LT 34KM 8VIA YOPAL - MORICHAL ZN PARQUE INDUSTRIAL MORICHAL
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico de notificación : gerencia@pnrsas.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de enero de 2020 de la Asamblea Constitutiva de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2020, con el No. 36836 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S, Sigla PNR COLOMBIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 06 de enero de 2022 de la Asamblea Ordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2022, con el No. 42073 del Libro IX, se decretó AMPLIACION OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 2 del 10 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023, con el No. 46454 del Libro IX, se decretó REFORMA - AMPLIACION OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE SIGLA DE PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S PARA PNR COLOMBIA SAS

Por Acta No. 9-2024 del 09 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2024, con el No. 48978 del Libro IX, se reforma estatutaria. Cambio de domiclio de Yopal a Mani

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Servicios de planes de compensación ambiental, venta de terreno para inhumación, ejecución proyectos de arborización, ejecución proyectos de reservorios, servicios de recreación y esparcimiento. Construcción de obras civiles, interventoría técnica, administrativa, jurídica, ambiental, contable y financiera a los proyectos de agricultura, ambientales, desarrollo rural, agropecuarios, vivienda de interés social, alimentación escolar, transporte escolar, obras civiles, proyectos de gestión de riesgo, proyecto adulto mayor y familias en acción. 1. La sociedad se prestará el servicio de Consultorías, estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, hidrológicos, hidráulicos, de suelos y geológicos. 2. Así como, Prestara servicio de Transporte de personal en el área urbana o rural o en la zona de operación autorizada, así como el transporte de carga, transporte terrestre de mercancías, y demás insumos que requiera para ejecutar su objeto. 3. Igualmente, prestar servicio de alquiler de vehículos alquiler de maquinaria agrícola, alquiler de maquinaria de construcción, alquiler de equipo menor, formaletas y herramientas en general.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 4.000.000.000,00
No. Acciones	40.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 2.000.000,00
No. Acciones	20,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 2.000.000,00
No. Acciones	20,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por un gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin limite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demas operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la sociedad, los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; ademas, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites

establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida, h) cumplir las demas funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Paragrafo. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 9 del 10 de agosto de 2023 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2023 con el No. 46692 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ERIKA BRIGITH SARMIENTO REYES	C.C. No. 1.118.558.271

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 9-2024 del 09 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2024 con el No. 48977 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LUZ DARY RIVEROS	C.C. No. 33.645.684	158480-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 06 de enero de 2022 de la Asamblea Ordinaria	42073 del 22 de febrero de 2022 del libro IX
*) Acta No. 2 del 10 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria	46454 del 25 de julio de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: L6810 A0129

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PARQUE NATURAL EL RETIRO - YOPAL
Matrícula No.: 178094
Fecha de Matrícula: 12 de abril de 2024
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : LT 34KM 8VIA YOPAL - MORICHAL ZN PARQUE INDUSTRIAL MORICHAL - Corregimiento Morichal
Municipio: Yopal, Casanare

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN **WWW.RUES.ORG.CO**.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.553.608.130,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 30/04/2025 - 14:16:02
Recibo No. S000961940, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN eVmXj7hssz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar

SOLICITUD DE PRORROGA O ADICIÒN

HOJA 1 de 3	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 056-RAPLL-2024
		9	5	2025	

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS

ADICION ☐ **PRORROGA** ☑

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de prórroga, el contratista, el interventor y el Supervisor de Contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Informe de interventoría justificando la prorroga No 1 del contrato de obra y de interventoría
- Oficio de solicitud de interventoría
- Antecedentes del contratista de obra (Procuraduria, contraloria, medidas correctivas y judiciales)
- Certificado de existencia y presentación legal Parque Natural El retiro S.A.S

2) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar estar conforme con la adición o prórroga, previa aprobación del interventor y Supervisor.

A. ANTECEDENTES

CONTRATO No. 056-RAPLL-2024 DE 16 de Octubre de 2024

OBJETO DEL CONTRATO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SEIS (6) MESES

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 13 **DE** 11 **DE** 2024

PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N.A	N.A

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N.A	N.A

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 12 **DE** 5 **DE** 2025

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 193.048.396,00

VALOR ADICIONES N.A

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR (S)
N.A	N.A

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 193.048.396,00

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar

SOLICITUD DE PRORROGA O ADICIÒN

HOJA 2 de 2	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 056-RAPLL-2024
		9	5	2025	

Nombre dependencia responsable del proyecto o contrato (Secretario de despacho, Director de Planeacion o representante legal ente descentralizado)

CONTRATISTA PARQUE NATURAL EL RETIRO. R/L ERIKA BRIGITH SARMIENTO REYES

INTERVENTOR N.A

SUPERVISOR NERY OROS ORTIZ

B. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar a la **Supervisor(a) del Contrato N° 056-RAPLL-2024** una Prorroga al contrato anteriormente citado de dos (2) meses, contado desde el vencimiento del primer termino.

C. ESTADO FISICO

Hasta el **2 de mayo de 2025** la interventoria presentaba un avance fisico ejecutado del **89,71 %** contra un porcentaje programado de 96,3 %.

D. ESTADO FINANCIERO

Valor actual del contrato	$ 193.048.396,00	Valor anticipo amortizado	$ 57.914.518,80
Valor facturado a 2/05/2025	$ 0,00	Valor anticipo por amortizar	$ 0,00

E. CAUSALES DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que se avaló la solicitud de prórroga No. 1, por un término de dos (2) meses, al contrato de obra No. 039-RAPLL-2024 el cual es objeto de interventoría, y en virtud de la obligación que le emana en razón al vínculo contractual y a la naturaleza jurídica del mismo, en el presente proyecto ha adelantado un seguimiento al cabal cumplimiento de las mismas; por consiguiente una vez analizado y estudiado el estado actual de la obra, se requiere de tiempo adicional, por un periodo de dos (2) meses, dado que la interventoría es quien cumple la función general de ejercer el control y vigilancia, además vela por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y que lo ejecutado sea acorde al alcance del proyecto, así como las normas de calidad, seguridad y económica adecuada durante la ejecución del contrato de obra pública No. 039-RAPLL-2024, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO AGUAZUL, CASANARE".

La justificació que origina la presente solicitud están consignadas en el Anexo No. 1
el cual constituye parte integral de esta solicitud.

Firma

PARQUE NATURAL EL RETIRO.
R/L ERIKA BRIGITH SARMIENTO REYES
Contratista

COMENTARIOS DE LA SUPERVISIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD

La supervisión considera que la interventoría presentó en sus documentos los argumentos jurídicos, técnicos y financieros los cuales soportan el presente trámite, lo cual esta supervisión acatá lo argumentado por la interventoría y da trámite correspondiente a la prorroga No 1 del presente contrato.

Firma

PARQUE NATURAL EL RETIRO.
R/L ERIKA BRIGITH SARMIENTO REYES
Contratista

Firma

NERY OROS ORTIZ

Supervisor :Contrato N° 056-RAPLL-2024

Firma

MARTIN JACOB ANGARITA TORRES
Apoyo a la SUPERVISION

Original Oficina Región llanos
1era copia :interventor
2da copia contratista
3ra copia Supervisor de Proyecto y/o Contrato

PRORROGA No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 056-RAPLL-2024

CONTRATANTE	**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS** NIT. 901.581.950-2
CONTRATISTA	**PARQUE NATURAL EL RETIRO SAS** NIT. 901374971-1 R.L. ERIKA BRIGITH SARMIENTO REYES C.C. No. 1.118.558.271
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.
VALOR INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($193.048.396.00)
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	12 DE MAYO DEL 2025
PLAZO PRORROGA No. 1	DOS (2) MESES
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO:	OCHO (8) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	12 DE JULIO DEL 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRESENTE MINUTA	12 DE MAYO DEL 2025

Entre **NERY OROS ORTIZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.832.203 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 005 de 2022 y posesionada del cargo mediante acta de posesión No. 002 del 21 de septiembre de 2022, quien para efectos de este contrato se llamará la "Entidad", por una parte; y, por la otra, la PARQUE NATURAL EL RETIRO SAS, NIT. 901374971-1, representada legalmente por ERIKA BRIGITH SARMIENTO REYES, identificada con cedula de ciudadanía No. , 1.118.558.271 quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 01 al Contrato de Interventoría No. 056-RAPLL-2024, que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que se suscribió el Contrato de Interventoría No. 056-RAPLL-2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE", por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($193.048.396.00), con una duración inicial de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **B.** Que el día 07 de mayo del 2025, el CONTRATISTA, solicita a la ENTIDAD, adelantar Prorroga No. 1, teniendo en cuenta las siguientes razones: "Teniendo en cuenta que se avaló la solicitud de prórroga No. 1, por un término de dos (2) meses, al contrato de obra No. 039-RAPLL-2024 el cual es objeto de interventoría, y en virtud de la obligación que le emana en razón al vínculo contractual y a la naturaleza jurídica del mismo, en el presente proyecto ha adelantado un seguimiento al cabal

cumplimiento de las mismas; por consiguiente una vez analizado y estudiado el estado actual de la obra, se requiere de tiempo adicional, por un periodo de dos (2) meses, dado que la interventoría es quien cumple la función general de ejercer el control y vigilancia, además vela por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y que lo ejecutado sea acorde al alcance del proyecto, así como las normas de calidad, seguridad y económica adecuada durante la ejecución del contrato de obra pública No. 039-RAPLL-2024, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO AGUAZUL, CASANARE". **C.** Que en virtud a las razones expuestas anteriormente, se suscribe el acta DE SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 el día 09 de mayo del 2025, por un plazo de DOS (2) MESES más, por parte del CONTRATISTA, el Supervisor del contrato NERY OROS ORTIZ y el apoyo a la supervisión MARTIN JACOB ANGARITA TORRES. **D.** Que la Prorroga No. 1 al contrato de Interventoria No. 056-RAPLL-2024, conforme soportes previos, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. –Prorroga No. 1 al contrato de Interventoría No. 056-RAPLL-2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN EL TRAYECTO QUE CONDUCE AL SECTOR EL MIRADOR DE LA VEREDA CUARTO UNETE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE". **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO**.- Que el plazo se prorrogará por DOS (2) MESES más, es decir, que el plazo total del contrato quedará en OCHO (8) MESES, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. -** EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá ampliar las vigencias de los amparos, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y la presente Prorroga No. 1 la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor de la Región Llanos en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con las pólizas actualizadas deberá allegar el recibo de pago o certificado de irrevocabilidad y el clausulado completo de las mismas, cuando aplique. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIÒNES. -** Todas las demás estipulaciones contractuales mantienen su contenido y alcance original. **CLAUSULA QUINTA: PUBLICIDAD-** Publíquese dentro de los términos en el portal único de contratación SECOP.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal Casanare, el día 12 de mayo del 2025.

Entidad,

NERY OROS ORTIZ
Gerente Región Llanos

Contratista,

PARQUE NATURAL EL RETIRO SAS
NIT. 901374971-1
R.L. ERIKA BRIGITH SARMIENTO REYES
C.C. No. 1.118.558.271

Proyecte: Angela Johana Estupiñan Rodriguez
Profesional contratado